



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 341 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008

Vista, la Solicitud de Registro Nº 030805 de fecha 01 de setiembre de 2008, presentada por el Sr. José Miguel Montenegro Díaz, representante legal del Instituto Superior Tecnológico Privado y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Miguel Montenegro Díaz, representante legal del Instituto Superior Tecnológico Privado, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 24 de octubre de 2008, en el horario de 8.30 a 12.30 pm., con la finalidad de llevar cabo el I Encuentro Tributario del Instituto Tecnológico de la Región Piura;

Que, con Informe Nº 214-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual se encuentra disponible para el día 24 de octubre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1872-2008-GAJ/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 176-2008-CEYA/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Sr. José Miguel Montenegro Díaz, representante legal del Instituto Superior Tecnológico Privado, debiendo cancelar la suma de S/ 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 176-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar improcedente la exoneración solicitada por el Sr. José Miguel Montenegro Díaz, representante legal del Instituto Superior Tecnológico Privado, debiendo cancelar la suma de S/ 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por el alquiler del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

